



Resolución de Gerencia Municipal N° 0180-2021-MPY

Yungay, 10 de junio del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004412-2020 (Oficio N° 06-2020/CG-MCP-T/P), de fecha 27 de agosto del 2020, Informe N° 0383-2020-MPY/07.12, de fecha 02 de setiembre del 2020, Informe N° 119-2021-MPY/07.11, de fecha 12 de mayo del 2021, Acta N° 002-2021-CTSS- MPY, de fecha 13 de mayo del 2021, Informe N° 126-2021-MPY/07.11, de fecha 13 de mayo del 2021, Informe N° 00573-2021-MPY/7.10, de fecha 13 de mayo del 2021, Informe N° 0196-2021-MPY/05.10, de fecha 26 de mayo del 2021, Informe Legal N° 314-2021-MPY/05.20, de fecha 02 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, Abog. Rolando Fulgencio Alfaro;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 362-2016-MPY, de fecha 02 de noviembre del 2016, se aprueba la Directiva denominada "Normas que regulan y establecen medidas de Control en el Desarrollo de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo de la Municipalidad Provincial de Yungay", en donde, en el ítem VI Normas Específicas, numeral 6.2, señala: en el literal a) que la actividad de mantenimiento será objeto de una visita por la DOyM para determinar su intervención, para lo cual debe llenarse la ficha técnica de evaluación de infraestructura pública. Anexo 01. Luego señala en el literal b) que, si califica para un mantenimiento, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita a la Gerencia Municipal u otra área competente la autorización para la formulación de la ficha de mantenimiento. En el literal c) señala, antes de ser aprobada mediante acto resolutivo debe ser revisada por la División de Obras y Mantenimiento y contar con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, el Artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG establece: “Las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa. – 1). Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 3). Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4). La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5). En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 6). La Entidad contará con una “Unidad Orgánica” responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. 7). La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente. 8). El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19”, en adelante los Lineamientos, que tienen como objetivo general establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19); y como objetivos específicos los siguientes: “i) Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, ii) Establecer los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo; y, iii) Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19”;

Que, el numeral 6.1.19 de los Lineamientos, define al “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, como el documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o el que haga sus veces, debe elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, en adelante “El Plan”, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un máximo de 48 horas a partir de su recepción; y el primer párrafo del numeral 8.1 de la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, dispone que los empleadores deben implementar el citado Plan a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004412-2020 (Oficio N° 06-2020/CG-MCP-T/P), de fecha 27 de agosto del 2020, el Sr. Santos Calvo Florentino – Presidente del Comité de Gestión de la Municipalidad del Centro Poblado de Tumpa, solicita apoyo con el mantenimiento del campo deportivo del Centro Poblado de Tumpa, en vista que en la actualidad se encuentra deteriorado y en malas condiciones;

Que, mediante Informe N° 0383-2020-MPY/07.12, de fecha 02 de setiembre del 2020, el Ing. Edwin Junior Roncal Ascate, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, informa al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local; que, habiéndose realizado la inspección técnica correspondiente se encontró lo siguiente: “1) Los pobladores del Centro Poblado de Tumpa cuentan con un campo deportivo el cual sirve para diversas actividades entre deportivas y sociales. 2) Actualmente dicho campo deportivo se encuentra en mal estado debido a las lluvias que afectan el terreno y que produce baches y/o huecos y que impiden a la población poder realizar sus actividades con normalidad.”; por lo cual, recomienda realizar los estudios correspondientes para el mantenimiento del campo deportivo del Centro Poblado de Tumpa - Yungay;

Que, mediante Informe N° 119-2021-MPY/07.11, de fecha 12 de mayo del 2021, el Jefe de la División de Estudios solicita al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la evaluación y aprobación mediante Acta del Plan de Vigilancia y Control del COVID-19, de la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: “Mantenimiento de la Plataforma Deportiva del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”;

Que, mediante Acta N° 002-2021-CTSS- MPY, de fecha 13 de mayo del 2021, los Miembros del Comité Técnico de Seguridad y Salud (COVID-19), aprueban el “PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO” que forma parte de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE TUMPA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, mediante Informe N° 126-2021-MPY/07.11, de fecha 13 de mayo del 2021, el Jefe de la División de Estudios remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, la elaboración de la Ficha Técnica de la Actividad: “Mantenimiento de la Plataforma Deportiva del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, para lo cual señala que el plazo de ejecución es de (30) días calendario, y que tiene las siguientes metas:

METAS FISICAS:

- Obras provisionales.
- Trabajos preliminares.
- Mantenimiento de maquinaria (tractor oruga D7G).
- Movimiento de tierras.
 - Corte con maquinaria a nivel de subrasante.
 - Relleno con material propio.
 - Mejoramiento de suelo a nivel sub rasante.
 - Regado de plataforma.
 - Compactación de plataforma.

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

- Excavación desquinche y peinado de taludes.
- Seguridad de obra.
- Lineamientos para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.
- Señalización.
- Varios.

META FINANCIERA:

DESCRIPCION	RESUMEN
TRABAJOS PRELIMINARES	S/. 5,213.39
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS	S/. 88,868.00
MOVIMIENTO DE TIERRAS	S/. 28,690.93
SEGURIDAD EN OBRA	S/. 240.00
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO	S/. 2,167.22
SEÑALIZACIÓN	S/. 216.00
VARIOS	S/. 3,616.00
COSTO DIRECTO	S/. 129,011.54
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 12,901.15
TOTAL, DEL PRESUPUESTO	S/. 141,912.69

Que, mediante Informe N° 00573-2021-MPY/7.10, de fecha 13 de mayo del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, otorga la **CONFORMIDAD**, a la elaboración de la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: "Mantenimiento de la Plataforma Deportiva del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", y remite los actuados a la Gerencia Municipal solicitando su aprobación y factibilidad presupuestal, ratificando las metas físicas y financieras de la ficha técnica, el cual asciende a la suma de S/ 141,912.32 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Doce con 32/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de (30) días calendario y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACION DIRECTA;

Que, mediante Informe N° 0196-2021-MPY/05.10, de fecha 26 de mayo del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite informe de factibilidad presupuestal para la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: "Mantenimiento de la Plataforma Deportiva del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", precisando que dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial del Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es PROCEDENTE emitir la factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 141,912.69 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Doce con 69/100 soles), el mismo que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática:

Cadena Funcional			
Secuencia Funcional	0040	:	0031732 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Fuente de Financiamiento	5	:	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	18	:	CANON, SOBRECANON Y PARTICIPACIONES
Tipo de Recursos		:	H
Categoría Presupuestal	001	:	ASIGNACION PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Programa	9001	:	ASIGNACION PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto / Proyecto	3999999	:	SIN PRODUCTO
Actividad	5000003	:	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Función	03	:	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	:	GESTIÓN
Grupo Funcional	0008	:	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Meta	0001	:	





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, a través del Informe Legal N° 314-2021-MPY/05.20, de fecha 02 de junio del 2021, Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados, se aprecia que se ha cumplido con el procedimiento para la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad: “*Mantenimiento de la Plataforma Deportiva del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash*”, por lo cual concluye que, mediante Resolución de Gerencia Municipal en ejercicio de sus funciones, emita acto resolutivo aprobando la Ficha Técnica de la Actividad: “*Mantenimiento de la Plataforma Deportiva del Centro Poblado de Tumpa del Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash*”, por el monto de S/ 141,912.69 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Doce con 69/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de (30) días calendario y la modalidad de ejecución será por ADMINISTRACION DIRECTA;



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: “*MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE TUMPA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH*”, por el monto referencial de S/ 141,912.69 (Ciento Cuarenta y Un Mil Novecientos Doce con 69/100 soles); con un plazo de ejecución de (30) días calendario, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCION	RESUMEN
TRABAJOS PRELIMINARES	S/. 5,213.39
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS	S/. 88,868.00
MOVIMIENTO DE TIERRAS.	S/. 28,690.93
SEGURIDAD EN OBRA	S/. 240.00
LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO	S/. 2,167.22
SEÑALIZACIÓN	S/. 216.00
VARIOS	S/. 3,616.00
COSTO DIRECTO	S/. 129,011.54
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 12,901.15
TOTAL, DEL PRESUPUESTO	S/. 141,912.69

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la División de Obras y Mantenimiento, la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad: “*MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE TUMPA DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH*”, aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la División de Obras y Mantenimiento, División de Estudios, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

